



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABATER
24/04/2023



NIF: P4618800I



Secretaria General

DÑA. TERESA AMORÓS SABATER, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA (VALENCIA).

CERTIFICO que el 21 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local celebró sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

8.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1317677H.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REMODELACIÓN DE FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL CASCO ANTIGUO DE PAIPORTA.

I.- ANTECEDENTES

1.1 El comercio minorista necesita de espacios y entornos urbanos diseñados para permitir su desarrollo y modernización. Mediante la regeneración y potenciación de los espacios y equipamientos comerciales de las ciudades, como la mejora del paisaje comercial, el mobiliario, la accesibilidad, la señalética etc. Todo ello permite el incremento de tráfico de personas y por ende aumento de potenciales clientes.

Desde el Ayuntamiento de Paiporta se han venido ejecutando diversas actuaciones encaminadas a mejorar el urbanismo comercial del municipio, enmarcadas en el Plan de Acción Comercial elaborado en el año 2012, resultado de estas actuaciones son la peatonalización de calles comerciales como Primero de Mayo, todo el entorno del Mercado Municipal, cambios del mobiliario urbano de estas zonas etc.

En el Plan de Acción Comercial de Paiporta se diagnostica la situación de los espacios urbanos donde se localiza el comercio y define un marco de actuación estratégico para aumentar el atractivo, confort y accesibilidad de los ejes comerciales.

Al objeto de seguir impulsando iniciativas que contribuyan a la mejora del entorno urbano, desde la Concejalía de Economía, Ocupación y Comercio, a propuesta de la Asociación de Comerciantes de Paiporta ACOPA, se desea impulsar un programa para el mantenimiento y la rehabilitación de fachadas de actividades comerciales.

Los objetivos de este programa serian:

- Estimular la inversión del sector privado.
- El embellecimiento de nuestra localidad.
- El crecimiento económico e incluso la creación de empleo relacionados con estas actividades de construcción y reparaciones. "Al mejorar la apariencia de los edificios, mejorarlos también la apariencia de nuestra ciudad".

El escaparate y la fachada de los establecimientos comerciales son elementos claves para transmitir o reflejar lo que el cliente va a encontrar en el interior del local, los aspectos fundamentales a tener en cuenta y que constituye las actuaciones que se quieren subvencionar son:

- El escaparate: es un elemento de especial interés en el diseño de fachadas para aquellos comercios donde se vendan productos o servicios, ya que los escaparates constituyen la primera toma de contacto visual con los mismos. Deberían invitar a entrar para descubrir otros productos o servicios similares.
- La rotulación: para mostrar el logotipo y/o nombre de del negocio

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABA TER
24/04/2023

NIF: P46188001



Secretaria General

- La iluminación: señalamos aquí la importancia de ajustar los sistemas de iluminación: adaptando el número, distribución y características de las lámparas y luminarias.
- Los cierres y otros sistemas de seguridad, como las persianas metálicas, son elementos esenciales para proteger para los negocios de robos o destrozos indeseados que puedan poner en peligro la continuidad del mismo.

- Pintura de la fachada, protege el establecimiento comercial, agrega valor, ayudará al negocio a marcar la diferencia y a transmitir la esencia de tu su marca comercial. El Programa de mejora de fachadas proporcionará apoyo económico para que los titulares de los establecimientos comerciales puedan renovar los exteriores de sus estructuras. Las renovaciones autorizadas podrían incluir nueva señalización, iluminación exterior, ventanas, puertas, pintura, mural de arte y/o cambios estructurales o de diseño.

Se espera que Paiporta cuente con una infraestructura comercial bien mantenida y en condiciones óptimas, que los comercios tengan una buena presencia, que sean lugares agradables y de buen aspecto, acordes con nuestro medio ambiente y que incentive la captación de sus clientes.

1.2 Informe propuesta de la técnica de comercio de 20/02/2023.

1.3 Informe de la TAG de intervención de fecha 13/04/2023 sobre competencia propias de estas ayudas

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, que según interpretación del Tribunal Constitucional (STC núm. 107/2017, de 21 de septiembre), las competencias locales recogidas en esa norma vienen determinadas por la ley sectorial. El mencionado artículo 25 dice literalmente:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación...."

Así mismo el artículo 74 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana dice literalmente:

1. Sin perjuicio del régimen estatutario básico de derechos y deberes que se deriva de la legislación estatal de suelo, se entiende por actuaciones de transformación urbanística a los efectos de lo dispuesto en este Texto refundido, las siguientes:

a) Las actuaciones de urbanización que incluyen:

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABA TER
24/04/2023



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/04/2023

1.ª Las actuaciones de reforma y regeneración urbana cuyas determinaciones tienen por objeto la mejora del medio urbano, la renovación y mejora de los equipamientos y demás dotaciones urbanísticas, incluida la rehabilitación o sustitución del patrimonio edificado, cuando existan situaciones de obsolescencia o vulnerabilidad de áreas urbanas delimitadas con esa finalidad.

Se considerarán actuaciones de regeneración urbana integrada aquellas que incorporen medidas sociales y económicas enmarcadas en una estrategia administrativa globalizada.

La ordenación de estas actuaciones se llevará a cabo mediante la formulación de planes de reforma interior en los términos establecidos en el artículo 76 de este texto refundido y su gestión se desarrollará tomando en consideración el régimen aplicable a las actuaciones integradas, tal como se regula en el citado artículo.

2.ª Las actuaciones de renovación urbana tendrán por objeto la demolición y sustitución de la totalidad o de parte de las edificaciones preexistentes, cuando concurren circunstancias singulares de deterioro físico y ambiental que lo hagan necesario, sin perjuicio de satisfacer cualesquiera actuaciones de rehabilitación de edificios o la mejora del medio urbano contempladas en este artículo.

La ordenación de estas actuaciones se llevará a cabo mediante la formulación de planes de reforma interior en los términos establecidos en el artículo 76 de este texto refundido, y la gestión se desarrollará mediante la delimitación de unidades de ejecución en régimen de actuaciones integradas, en virtud de lo establecido en este texto refundido.

b) Las actuaciones de dotación son aquellas cuyas determinaciones tienen por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

2. Siempre que no concurren las condiciones establecidas en el apartado anterior, se entienden como actuaciones de edificación o de rehabilitación aquellas que tienen por objeto la edificación o la rehabilitación de edificios, incluidas sus instalaciones, sus espacios privativos vinculados y, en su caso, el suelo dotacional público necesario para otorgarles la condición de solar.

II.2.- Apartado 4 del artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

En uso de las competencias otorgadas por "Resolución de 02/07/2021 sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y tenencias de Alcaldía".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas para la remodelación de fachadas de establecimientos comerciales en casco urbano de Paiporta, cuyo texto literal dice:

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es  





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABA TER
24/04/2023



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/04/2023

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REMODELACIÓN DE FACHADAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN CASCO URBANO DE PAIPORTA.

PRIMERA.-Objeto y naturaleza.

El objeto de la presente convocatoria es fomentar e incentivar la mejora de la imagen de los locales comerciales ubicados en la localidad de Paiporta para fomentar la protección y la mejora de la imagen de su paisaje urbano.

La Concejalía de Economía, Ocupación y Comercio del Ayuntamiento de Paiporta tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio, así como su dinamización, este objetivo se plasma en estas ayudas que buscan incrementar la competitividad del sector comercial.

SEGUNDA.-Beneficiarios de la subvención

Las presentes ayudas van dirigidas a personas físicas y a personas jurídicas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes legalmente constituidas y otras entidades sin personalidad jurídica, que realizan su actividad en establecimientos comerciales abiertos al público situados en el casco urbano de la localidad de Paiporta y sean personas autónomas, pequeñas empresas o microempresas dadas de alta antes de la convocatoria de esta ayuda.

A efectos de esta ayuda se entiende como:

Autónomo: la persona física que realiza la actividad económica de forma independiente. Microempresa: persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas con menos de 10 trabajadores que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que su volumen de negocio anual no supere los 2 millones de euros.

Pequeñas empresas: persona jurídica, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, con menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros, y que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

Personas autónomas, las microempresas y pymes del sector comercial beneficiarios de la subvención, tendrán que reunir los siguientes requisitos

- 1.- Que vayan a realizar o hayan realizado alguna de las acciones subvencionables establecidas en la presente convocatoria*
- 2.-Figurar de alta en la matrícula municipal del impuesto de actividades Económicas (IAE) en Paiporta.*
- 3.- Que la empresa tenga la licencia de actividad del establecimiento objete de las actuaciones a nombre del titular de la actividad comercial.*

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABATER
24/04/2023

NIF: P46188001



Secretaria General

4.-Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de actividades Económicas (IAE), según el Real decreto legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

- *Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.*

Se exceptúan:

- El grupo 647.4 (Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.).

- El epígrafe 647.5 (Productos alimenticios y bebidas en máquinas).

- *Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.*

Se exceptúan:

- El epígrafe 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal

- *Agrupación 67: Servicios de alimentación*

Se exceptúan:

- El epígrafe 67.7 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de estos establecimientos. Otros servicios de alimentación

- *Agrupación 68: Servicios de hospedaje*
- *Agrupación 69: Reparaciones*
- *Agrupación 76: Telecomunicaciones*
- *Agrupación 83: Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias*

Se exceptúan:

- El epígrafe 63.1 Auxiliares financieros o Agrupación 84: Servicios prestados a las empresas o Agrupación 86: Alquiler de bienes inmuebles.

- *Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y semblantes*
- *Agrupación 93: Educación e investigación*
- *Epígrafe 94.5: Consultas y clínicas veterinarias*
- *Epígrafe 96.7: Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.*
- *Agrupación 97: Servicios personales*

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABA TER
24/04/2023

FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/04/2023

5.-No encontrarse sometidas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

6.- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Paiporta. Este requisito se tiene que cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

7.-Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Paiporta, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que haber una persona representando apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos que prevé el artículo 11.3 Ley General de Subvenciones (LGS) la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolver hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la propia LGS.

CUARTA. Actuaciones y gastos subvencionables.

Una misma empresa podrá presentar una solicitud de subvención que podrá alcanzar una o varias actuaciones subvencionables así como uno o varios establecimiento de los que disponga en Paiporta.

El fin último de esta subvención es la rehabilitación, restauración y mejora de la imagen exterior de los locales comerciales.

Se incluirán dentro del presupuesto elegible todas las actuaciones enfocadas a la mejora de imagen exterior del establecimiento objeto de las actuaciones ejecutadas y pagadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no se incluirá como concepto subvencionable.

Se entienden como gastos subvencionables las necesarias para una transformación de la imagen exterior del establecimiento y que provengan de:

- Obras de renovación de la imagen exterior de locales comerciales, incluye la renovación de carpinterías, cristalería y pintura exteriores.
- Obras de recuperación de la composición arquitectónica exterior, materiales y colores, en el ámbito del local.
- Renovación, y/o sustitución de la luminaria convencional o fluorescente por luminarias LED, para mejorar la eficiencia lumínica, disminuir el consumo eléctrico. (También la instalación de nueva siempre que sea con el objetivo de mejorar la imagen y visibilidad exterior del establecimiento).
- Cambio de lonas, toldos y otros elementos de protección de la fachada y la entrada del establecimiento.
- Sustitución de la rotulación en valenciano por una nueva, o cambio de la rotulación exterior de castellano a valenciano.

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABA TER
24/04/2023



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/04/2023

QUINTA. Crédito presupuestario

La cuantía global destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 25.000 euros del presupuesto municipal vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria 43110 48003. Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible, por riguroso orden de entrada de la solicitud de subvención.

SEXTA. Cuantía de la subvención

La ayuda será de un porcentaje del gasto total efectuado dependiendo de las actuaciones subvencionables realizadas, con un límite monetario por solicitante y actuación.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas podrá superar el crédito existente, que es de un importe de 25.000 €, para esta actuación del Ayuntamiento.

El importe de la subvención será de un 50% del importe total solicitado, con un límite de 1.500 euros para cada solicitante.

En el supuesto de que las actuaciones hayan sido realizadas por empresas locales se incrementará en un 10% el importe total, con el límite de 1.500€.

SÉPTIMA. Solicitudes, resolución y lugar de presentación

1. Las solicitudes, que se tienen que presentar en el Ayuntamiento por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con el que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de riguroso orden de entrada de las solicitudes completas y correctamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación establecida al artículo 9.1. La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de no admisión.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paiporta y el crédito presupuestario al cual se imputan, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

OCTAVA. Justificación y liquidación de las ayudas

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto presentado en su totalidad, de acuerdo con el presupuesto presentado.

2. El plazo para presentar la documentación pertinente para la liquidación de las ayudas finalizará el 20 de noviembre 2023.

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es  





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABA TER
24/04/2023



NIF: P4618800I



Secretaria General

3. La documentación a presentar en dicho plazo será la recogida al artículo 9.2 de estas bases.

NOVENA. Documentación a aportar.

La solicitud normalizada presentada por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paiporta (www.paiporta.es) tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal.

La participación en las presentes ayudas por parte de los beneficiarios requerirá la presentación en el periodo fijado en la convocatoria de:

Fase de inicio:

1.- Presentación de solicitudes

- Modelo de solicitud correctamente rellenado. Anexo I
- Certificado actualizado de situación censal que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad (la autorización a la administración municipal a verificar).
- En su caso, contrato de alquiler.
- Proyecto de las actuaciones. Este documento tiene que recoger:

- a) Explicación del proyecto,
- b) Documentos gráficos que muestran el estado inicial de la nave
- c) Los permisos y licencias si fueran necesarios
- d) Presupuesto o facturas proforma
- e) En el supuesto de que las actuaciones se realicen con empresas locales, deberán de aportar alta de I.A.E de la empresa contratante.

• En el caso de las personas físicas que actúan a través de representante, el poder de representación firmado por ambas partes, así como, copia del DNI de la persona representada. La circunstancia de la propiedad y licencia de actividad a nombre del solicitante para el local donde se propone realizar la remodelación de fachada, serán comprobadas por el Ayuntamiento de Paiporta según documentos que abren en el mismo. Anexo III

Fase justificación del proyecto

2. Justificación de los gastos y liquidación de las ayudas

- Memoria justificativa del proyecto. Este documento tiene que recoger los documentos gráficos que muestran el estado final a la realización de las actuaciones subvencionables.
- Cuenta justificativa de las actuaciones. Anexo II
- Facturas emitidas por los proveedores.
- Los justificantes de pago.

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABA TER
24/04/2023



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/04/2023

A efectos de justificación de los gastos elegibles, únicamente se considerarán justificados los importes abonados por estos conceptos si se adjunta la documentación siguiente:

- *La factura tiene que detallar con claridad el concepto del gasto realizado, para poder valorar si es objeto de subvención.*
- *Justificante de pago: documento que acredite el pago realizado (en todos los casos, extracto bancario donde aparezca el cargo en la cuenta por el concepto subvencionable y copia de la orden de transferencia o cheque bancario, según el caso). El pago de estas facturas únicamente podrá realizarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario o pago con tarjeta. La titularidad de estos corresponderá al autónomo o sociedad solicitante de la subvención. No se aceptarán pagos en efectivo.*

En el modelo normalizado de instancia constará la declaración responsable de:

- *Que todos los datos que aparecen en esta solicitud y las que se acompañan en la documentación adjunta son ciertas y se compromete a notificar cualquier cambio que afecte los requisitos hasta el momento de la subvención, en caso de que se produzca.*
- *Que no ha sido beneficiario de otra ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia, de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, que superan el presupuesto del proyecto para el cual se solicitan.*
- *Conoce, acepta y cumple las bases que rigen esta ayuda.*
- *Que la persona solicitante no está incluida en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concretamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y ante la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.*
- *Que no es deudor por resolución de reintegro otras subvenciones concedidas.*
- *Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LGG.*

MANTENIMIENTO DE TERCEROS: *paralelamente a este trámite se tiene que realizar la tramitación donde figurará la cuenta bancaria del titular a través de procedimiento en la Sede Electrónica. Figurará en el formulario la autorización a la administración municipal a obtener los documentos necesarios otras administraciones, de acuerdo con el que prevé el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si las solicitudes no vinieron rellenas en todos sus términos, o no fueron acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para qué en un plazo de 10 días, enmiende la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expreso sobre esa solicitud, así como su notificación.*

DECENA. Compatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con otras orientadas a las mismas actuaciones, siempre y cuando el importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del objeto de la subvención.

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABA TER
24/04/2023



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/04/2023

UNDÈCIMA. Bases reguladoras y normativa aplicable

Las presentes Bases reguladoras se regirán, a todos los efectos, por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda ser aplicable.

Así mismo, están sometidas a régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimas (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones directas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación del que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DOCENA. Tramitación, resolución y pago de la subvención.

1.-Tramitación

El órgano instructor será la concejalía de Economía, Ocupación y Comercio y procederá a verificar el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellas solicitudes que quedan desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Resolución

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión tiene que determinar la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse el beneficiario. El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998. En adelante, todas las

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es  





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABA TER
24/04/2023



NIF: P46188001



Secretaria General

publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paiporta, así como a través del web municipal (www.paiporta.es) y a la BDNS, cuando proceda.

3 Pago.

El 100% de la cantidad de la ayuda concedida se pagará una vez justificados los pagos correspondientes

DECIMOTERCERA. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- *Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como facilitar a los el Ayuntamiento de Paiporta aquellos datos e información sean necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos o criterios de valoración.*
- *Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hayan impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevé el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.*
- *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones El desempeño de estas obligaciones se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Paiporta.*

DECIMOCUARTA. Reintegro de las subvenciones.

- 1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que dispone el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General Subvenciones.*
- 2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, se tendrá que poner en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir.*

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABA TER
24/04/2023



NIF: P4618800I

Comerç, Mercat i Empreses

Expediente 1317677H



Secretaria General

Así mismo, se tienen que calcular los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

QUINCENA. Protección de datos.

Los datos personales serán tratados con el fin de llevar a cabo toda la tramitación y gestión de la subvención, todo esto con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Paiporta y en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa contemplada en la presente convocatoria y en las restantes normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico.

Así mismo, en aplicación de la normativa vigente, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, los datos de las ayudas concedidas serán publicadas, en el tablero de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paiporta.

DECIMOSEXTA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el supuesto de que lo considero necesario, solicitar informe previo del instructor.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y en conformidad con el que establece la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podéis interponer los recursos siguientes:

*a) **Con carácter potestativo**, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la aceptación de esta notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que este se resuelva, podéis entender que ha sido desestimado, e interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Todo esto sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente."*

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 43110 48003 del presupuesto municipal vigente, por un importe de 25.000€.

TERCERO.- Remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información que se requiera a efectos de que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, publicarlo en la sede electrónica municipal y tablón de anuncios.

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA 9NVL 72VR QUYK N92C

CER-Certificado de bases de ayudas a comercios para el mantenimiento de fachadas_cas - SEFYCU 4050368

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
TERESA AMORÓS SABA TER
24/04/2023



NIF: P4618800I

Comerç, Mercat i Empreses

Expediente 1317677H



Secretaria General

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente certificado, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la advertencia de que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente, y queda sujeta a su aprobación, en Paiporta.

Documento firmado electrónicamente al margen.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/04/2023

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 • Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA 9NVL 72VR QUYP N92C

CER-Certificado de bases de ayudas a comercios para el mantenimiento de fachadas_cas - SEFYCU 4050368

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13